

**INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA**  
San José, Costa Rica

**CIRCULAR N° 1787**  
6 de enero de 2011

## **PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES QUINCENALES DE CAFÉ EN FRUTA**

Señores  
Beneficiadores de Café

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica, (ICAFE).

El artículo 22 de la Ley 2762 "*Ley Sobre el Régimen de Relaciones entre Productores, Beneficiadores y Exportadores de Café*" del 21 de junio de 1961, señala el deber que tiene cada Firma Beneficiadora de presentar al ICAFE un **Informe Quincenal** sobre la cantidad de café ingresado a sus instalaciones. Asimismo, el artículo 20 del Reglamento de esta Ley, indica que este informe debe remitirse a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la quincena de que se trate.

Es necesario recordar, que de acuerdo con el artículo No. 16 de la Ley antes citada, la declaración del café ingresado a los Beneficios tiene valor o trascendencia legales de una declaración jurada.

Además de ser una obligación legal, es importante que las firmas Beneficiadoras mantengan actualizada esta información en el ICAFE, pues conforme se va reportando el café en fruta recibido, la cuota de comercialización disponible para la venta se actualiza; como se indica en la circular número 1774 del 25 de noviembre de 2010.

Les recordamos que se tiene a su disposición una herramienta en línea para procesar los **Informes Quincenales de café fruta**, como se les indicó en la circular No. 1691 del 14 de mayo del 2010, la cual se puede acceder mediante el sistema de este Informe en línea, en la dirección web del ICAFE que a continuación se muestra:  
<http://helios.icafe.go.cr:7778/forms/frmservlet?config=infoquin>

Cualquier consulta puede comunicarse con la Unidad de Liquidaciones al teléfono 2243-7845 o al correo electrónico [raquilar@icafe.go.cr](mailto:raquilar@icafe.go.cr)

Atentamente,

Original firmado

Ing. Edgar Rojas Rojas  
Subdirector Ejecutivo